

23 ENE 2015

ORDENANZA N° XXXX-CM-15

752-15

LESCANO

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRESTAR ACUERDO AL PERMISO PROVISORIO OTORGADO A FAVOR DE AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (LÍNEAS).

ANTECEDENTES

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal, puntos 15 y 18 del artículo 29.

Ley Nacional 24449.

Ley Provincial 1550.

Ordenanzas 2056-CM-10 y 2057-CM-10.

Ordenanza 2412-CM-13.

"Permiso Provisorio de Explotación Transporte Urbano de Pasajeros" del 15/Dic/2014 otorgado a Autobuses Santa Fe S.R.L.

Resolución N° 5772-I-2014.

FUNDAMENTOS:

Mediante Resolución Nro. 3009-I-2014 y en atención a los fundamentos que surgen de sus considerandos, se otorgó a la empresa MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO SA un PERMISO PRECARIO Y PROVISORIO para la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de las líneas 10, 11, 20, 21, 22, 30, 31, 40, 41, 50, 51, 61 y 72, con idéntico alcance al permiso que detentaba la mencionada firma con anterioridad al dictado de la Resolución Nro. 3007-I-2014.

Tal "permiso" se otorgó de conformidad con lo resuelto el día 7/10/14 en los autos caratulados "Micro Omnibus Tres de Mayo S.A. s/ Concurso Preventivo (Expte. N° 8763/2009) s/ Incidente de Administración (Expte. N° 13515/2014) actualmente en trámite por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la III Circunscripción Judicial de Río Negro-, en el marco del cual se ordenó la intervención judicial de la empresa. Consecuentemente, el permiso provisorio se otorgó en las condiciones establecidas en la Ordenanzas N° 2056-CM-10 y N° 2412-CM-13, y la Resolución N° 979-I-2014, estableciéndose asimismo su vigencia desde el dictado de la Resolución N° 3009-I-14 y hasta el cese de la intervención judicial mencionada o bien hasta que se efectivice una nueva adjudicación del servicio público en cuestión por parte del Municipio a favor de un tercero, lo que acontezca primero.

El estado concursal de Micro Omnibus 3 de Mayo S.A., la registración de deuda post-concursal, la existencia de pedidos de quiebra por parte de la Sindicatura

de su propio concurso y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y el desgaste del vínculo con sus dependientes, resultaron extremos que configuraron un panorama de enorme incertidumbre y al mismo tiempo de consecuencias ciertas, concretas y perjudiciales para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad, que vio gravemente afectado el servicio de las líneas a cargo de la mencionada empresa.

En razón de la angustiante situación del TUP, con fecha 15/Dic/2014 el Ejecutivo decidió otorgar un Permiso de explotación a favor de la firma Autobuses Santa Fe SRL, de carácter precario y provisorio, con vigencia entre el día 01/Ene/2015 y *"hasta la fecha de adjudicación del servicio aquí alcanzado, mediante el procedimiento de licitación pública o hasta que la MUNICIPALIDAD resuelva su baja, lo que acontezca primero"*.

Tras la aplicación favorable de la empresa Autobuses Santa Fe SRL a los efectos de la percepción de los subsidios nacionales (dinero y gas oil) en materia de transporte público de pasajeros, los cuales resultan esenciales para la sustentabilidad de la explotación en nuestra ciudad, el Ejecutivo dictó la Resolución N° 5772-I-14 mediante la cual revocó el Permiso oportunamente otorgado a Microómnibus Tres de Mayo S.A., a partir de las 24 horas del día 31/Dic/2014.-

Constituye una obligación ineludible del Estado Municipal extremar todos los recaudos y acciones a su alcance en pos de garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Al mismo tiempo es un deber del Municipio velar por la integridad de los usuarios del servicio de transporte urbano, y también exigir al prestatario las condiciones mínimas de seguridad para los trabajadores que asigna a dicha operación.

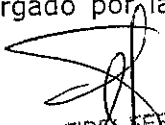
No puede soslayarse que Autobuses Santafé S.A. es una firma especializada en transporte de pasajeros, registrándose la explotación a su cargo de múltiples líneas urbanas e interurbanas en diferentes centros metropolitanos del país de igual y mayor envergadura al correspondiente a nuestra ciudad, de manera tal que la propuesta plasmada en sendas Notas presentadas por la empresa ante la MUNICIPALIDAD con fecha 21/Nov/2014 y 12/Dic/2014, y que forman parte integrante del "Permiso ..." obrante en Anexo I de la presente, resulta conveniente y admisible considerando el particular y gravísimo cuadro de efectos y consecuencias para el transporte urbano de pasajeros derivadas de la situación económica y financiera de Microómnibus Tres de Mayo S.A.

La Carta Orgánica Municipal asigna al titular del Departamento Ejecutivo atribuciones para otorgar Permisos y habilitaciones (art. 51 inc. 14 de la C.O.M.) y, en el caso bajo tratamiento, tratase de un permiso expedido a los fines de asegurar la continuidad y regularidad del transporte urbano de pasajeros que constituye un

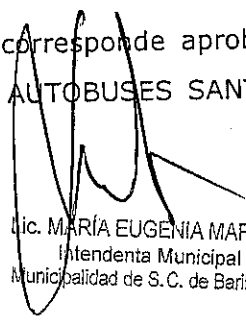
servicio público vital para la ciudad, tal se desprende de las previsiones del art. 29 inciso 15 de la C.O.M.

Por último, el tenor, alcances y condiciones que exhibe el Permiso otorgado a Autobuses Santa Fe SRL no obstaculiza en modo alguno la eventual decisión que pudiere adoptar el Gobierno Municipal de llamar a Licitación Pública para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros.

En mérito de las consideraciones precedentes, corresponde aprobar el Permiso otorgado por la Sra. Intendente a favor de la firma AUTOBUSES SANTA FE SRL


HORACIO FIDAL FERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Estratégico
Municipalidad de S.C. de Bariloche

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.


Lic. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Secretario de Gobierno, Daniel Natapof; Asesor Letrado, Dr. Ricardo Enrique Medrano y Subsecretario de Tránsito y Transporte, Francisco Pego.

El proyecto original N° xxxx fue aprobado en la sesión del día xx de xxxxxx de 2015, según consta en el Acta N° xxxx/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba el permiso provisorio otorgado a la firma AUTOBUSES SANTA FE S.R.L. (CUIT N° 30-70862070-6) a partir del 01 de Enero de 2015 para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en relación a las líneas 10, 11, 20, 21, 22, 30, 31, 40, 41, 50, 51, 55, 61 y 72, bajo los términos y condiciones establecidos en el instrumento obrante en Anexo I, el cual integra la presente.

Art. 2º) Se establece que el Permiso otorgado a la prestataria (Autobuses Santa Fe SRL – CUIT N° 30-70862070-6) es de carácter provisorio bajo la figura jurídica del “permiso administrativo”.

Art. 3º) El permisionario Autobuses Santa Fe SRL debe (i) mantener en perfectas condiciones técnicas y operativas los micros que conforman la flota afectada a la

explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros mientras se encuentre vigente el Permiso obrante en Anexo I, y (ii) cumplir cabalmente con las obligaciones allí establecidas, como así también con aquellas que se desprenden del Acta de Entrega de Bienes de fecha 31/12/14 obrante en Anexo II de la presente.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.